El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 22. Mahón, martes 21 de Octubre de 1902. N.º 6.391

Publicamos á continuación el siguiente escrito firmado por D. Manuel Caballero residente en Madrid, quien en atenta carta nos encarece la inserción del mismo.

A los Señores Senadores

y

DIPUTADOS A CORTES

Con la seguridad de que la razón y la justicia han de ser atendidas, me dirijo á los señores Senadores y Diputados con la única pretensión de demostrar, con breves razonamientos, que la nueva ley de Caza de 16 de Mayo último, en alguno de sus preceptos, no sólo no evita los males que se creen corregidos por ella, sino que es un perjuicio para la Agricultura y constituye un verdadero peligro, toda vez que por ella se han de ver privadas multitud de familias proletarias de los únicos medios con que contaban para su sostenimiento durante los crudos meses de invierno, y con la modesta pretensión de considerarme, como agricultor de toda mi vida, con suficientes conocimientos de ello, me permito dirigir estas cortas líneas á los señores Senadores y Diputados para que, volviendo por los fueros de la justicia y de la equidad, se modifiquen algunos preceptos de dicha ley, evitándose los perjuicios á que de lo contrario dará lugar.

Se dice que una de las causas, quizá la más principal, del terrible desarrollo que la langosta ha adquirido en este país, es debida á la excesiva caza de pájaros, pues éstos, alimentándose de aquel insecto, destruirían ó, por lo menos, disminuirían su desarrollo.

Aunque esto pudiera ser cierto con referencia á cierta clase de pájaros, no lo es respecto á otros cuya exportación está prohibida por el párrafo 2.º del art. 25 de la nueva ley de Caza, como son las *alondras*, *trigueros*, *zorzales*, *tordos* y *calandrias*. Estos no destruyen la langosta, pero sí perjudican á la Agricultura. Hacen su entrada en España en el mes de Octubre, cuando empieza la sementera y cuando la aceituna está madurando, y emigran á otros países á últimos de Enero ó primeros de Febrero, cuando la siembra está algo crecida y la aceituna ha sido recolectada y ya no tienen medios de subsistencia. Aliméntanse, por consiguiente, esta clase de pájaros, de granos y semillas en la época de la siembra y de la aceituna, en el tiempo que este fruto está madurando, y que esto es cierto basta observarlo en las tierras sembradas y en los olivares durante los meses indicados; y que son excesivamente granívoros, está demostrado por el Director de Agricultura, Industria y Comercio. (Véase la «Gaceta» del 2 de Diciembre del 1896 y Real orden del 25 de Noviembre del mismo año.)

Podría pasarse por estos perjuicios si en cambio reportasen el beneficio de exterminar, ó por lo menos, reducir la terrible plaga de la langosta, que tanto daño causa á la Agricultura; pero ésto, por desgracia, no sucede.

En efecto, la langosta, cuando está, como dicen los labradores, en estado de canuto, esto es, ovando, pone los huevecillos dentro de la tierra y esto principalmente en terrenos eriales ó baldíos, verificándolo precisamente en los meses de Agosto á Septiembre, que es precisamente cuando los pájaros antes indicados no están en España, y cuando salen las larvas ó crías fuera, ya aquéllos han desaparecido; de modo, que aunque la alondra, trigueros, etc., se pudieran alimentar de este insecto (que no se alimentan aunque estuvieran aquí en la época de su desarrollo), no podrían hacerlo por la sencilla razón que está oculta en la tierra y, por tanto, no existe en la época en que dichos pájaros están aquí de paso.

Ahora bien ¿Qué sucederá al prohibir la exportación de esta clase de pájaros? La contestación es bien sencilla y las consecuencias en extremo deplorables.

En primer lugar, como es grande la cantidad que se remitía al extranjero, al no poderse hoy exportar disminuirá considerablemente la caza en ellos, pues para abastecer los mercados españoles basta con la centésima parte de los que se cazaban, y aun creo son demasiados, y, por tanto, su abundancia será inmensamente mayor y mucho mayores, por tanto, los perjuicios que causarán en las siembras y en los olivares. pues si cazándose, como se han cazado hasta ahora, en gran cantidad, para exportarlos, cada año han sido más abundantes (este más que el pasado), no siendo ahora necesarios en tan gran cantidad, es indudable que constituirán una verdadera plaga para la Agricultura.

Pero no sólo son estos los perjuicios que ocasiona esta prohibición, sino que existen otros que constituyen un verdadero peligro para el problema obrero.

Muchas familias del campo, multitud de braceros cuyo número es mayor del que se supone, no tienen durante los meses de Octubre á Febrero, otros medios de subsistencia que la venta de estos pájaros, á cuya caza se dedican, y al disminuir considerablemente la caza de ellos, como indudablemente ha de suceder con la prohibición de exportarlos, se les quita el medio de ganar el pan en esa época, y con ello aumentará indudablemente la gravedad del problema obrero al disminuir los medios, ya por si escasos, con que una de las clases más proletarias cuenta para vivir durante el crudo invierno en que los jornales escasean y, por consiguiente, las necesidades y con ellas la miseria y el hambre aumentan.

Resulta, por consiguiente, que con la nueva ley de Caza, en lo que respecta á la prohibición de exportar la clase de pájaros de que me estoy ocupando, se llega á las consecuencias siguientes: no se evita el mal de la langosta, puesto que aquéllos no se alimentan de este insecto; se perjudica á la Agricultura, puesto que estos pájaros se alimentan de semillas, granos y aceitunas y contra menos se cacen mayor será su abundancia y mayor, por tanto, el consumo que harán de dichos granos y frutos; y agravará el problema obrero al disminuir considerablemente los únicos medios de subsistencia con que cuentan multitud de familias proletarias de la más humilde condición social; esto sin contar que como la exportación de estos pájaros es grande, se evita, al prohibirla, que entre el oro en nuestro país que tan necesitado está de él.

Para terminar estos breves razonamientos en lo que se refiere á esta parte, sólo me resta hacer una ligera observación y es la siguiente: que con la prohibición de exportar al extranjero esta clase de pájaros se comete la inocentada de que éstos, *que son de paso*, se alimentan en nuestro país para que sean cazados en otro donde los explotan después de haber sufrido el perjuicio nosotros.

Por lo que se refiere á las perdices, cuya exportación también se prohibe, me he de permitir hacer unos breves razonamientos para demostrar que no es debida su escasez, en nuestro país, á la exportación, sino á otros males que debían ser evitados y no se evitan.

Es sabido que nuestro país es terreno apropiado para la cría de la perdiz, y cumpliéndose rigurosamente lo mismo que en otros países las prescripciones de la ley de Caza y escrupulosamente la veda, hay suficientes perdices para satisfacer la afición de la caza, para que se consuman en nuestro país á precios baratísimos y para exportar al extranjero, pues para todo esto da suficiente nuestro suelo.

En efecto; prohibiendo la caza de la perdiz con reclamo, vigilando y castigando rigurosamente el coger los nidos como sucede en otros países más cuidadosos de su riqueza que el nuestro, cumpliéndose con todo rigor la veda, pues para ello tiene medios suficientemente el Estado, es seguro que la exportación de la perdiz durante tres meses, que es el tiempo que se exportan, no podía ocasionar la disminución de ésta en nuestro país.

Pero es más; es que la prohibición de exportar la perdiz tiene que ser ficticia, dada la manera de prohibirse y al mismo tiempo un semillero de reclamaciones y un atentado á la propiedad y á la libertad de la industria y del comercio.

Sabido es que en nuestro país se han establecido multitud de fábricas de conservas de perdices. Estas fábricas establecidas cerca de los puntos de más producción, compran las perdices baratísimas (y hoy más al faltar la competencia), y la falta de vigilancia hace que estas fábricas, valiéndose de guardas, pastores y gente maleante del campo á quienes por muy poca retribución (á 6 reales par se han comprado) estimulan á la caza de ellas, y una vez puestas en conserva las exportan al extranjero, principalmente á América, y el prohibir esta exportación es imposible.

En efecto; embaladas con otras conservas en cajas, y con el rótulo de *conservas*, las exportan al extranjero. ¿Es que al llegar á los puertos de embarque se van á descubrir las cajas en que van distintas conservas y se va á proceder á abrir cada una de las diferentes latas, cubetas, etc., en que van aquéllas y que están herméticamente cerradas? ¿Es esto posible? No. Pues al no hacerlo así, se deja abierta una puerta para la exportación y he aquí por qué ésta tiene que ser ficticia.

Además, es un atentado á la propiedad y á la libertad del comercio, porque desde el momento que se permite cazar, su venta es libre; no es artículo de primera necesidad (ó por lo menos no se ha declarado que sea). ¿En qué principio de justicia se ha de fundar el prohibir el que un particular que llega á un mercado donde hay perdices puestas en venta que puede comprarlas libremente, pueda remitirlas donde mejor le convenga para hacer un obsequio, para regalarlas? Y si se prohibe la exportación, lo mismo debe prohibirse para lo mucho que para lo poco.

¿Es que se va á prohibir, por ejemplo, que un barco, que puede ser extranjero, llegue á una puerto nuestro y se abastezca de víveres, que puede comprar libremente en el mercado de la población en cuyo puerto arriba el barco? No. Pues siendo esto así, si el encargado de las subsistencias del barco llega á la plaza ó mercado y puede comprar en ésta libremente lo que libremente se expende para abastecer de víveres el barco, y se compran liebres, perdices, etc., ¿le van á prohibir que las embarque después de haberle permitido que las compre? La contestación se da por sí sola. Si esto llegara á hacerse, constituiría un atentado á la libertad del comercio, y los litigios serían innumerables y nos faltaría en ellos la razón. Pues si esto no se puede evitar, tenemos otra puerta abierta para la exportación, pues podría servir de pretexto el abastecimiento del barco.

Creo suficientemente justificado con estas consideraciones, lá arbitrarie-

dad á que puede dar lugar la aplicación de las disposiciones contenidas en la nueva ley de Caza en lo referente á la prohibición de exportar los pájaros de que me he ocupado, y que no evita los males que con ella se pretende evitar.

Respecto á la caza de otros pájaros, como son las *chochas, avefrías, chorlitos*, que son *de paso*, sucede lo que con las *alondras*, que no destruyen la langosta, porque sólo están en nuestro país cuando ésta está en canutillo dentro de la tierra, y de no exportarse su caza, disminuiría, y después de alimentarse aquí en nuestro país, pasan á otros donde son cazados y explotados.

Por último, no queriendo interpretar ni sacar deducciones de las disposiciones legales que rigen en el extranjero respecto á la caza, y puesto que al parecer censuramos á nuestro país por no proceder en esta cuestión como en otros, he procurado obtener y he conseguido algunas de aquéllas que van expuestas al final de este folleto y que son de sumo interés para convencerse de que tenemos un concepto muy equivocodo de las disposiciones de la caza en el extranjero, y que en Francia está permitida la exportación de estos pájaros, si bien allí la veda se cumple con toda rigurosidad, así como todas las disposiciones de la ley de Caza, que es precisamente lo que no sucede en el nuestro.

Doy aquí por terminados los breves razonamientos que me propuse exponer para demostrar que la nueva ley de Caza de 16 de Mayo último, ocasiona males y perjuicios á la Agricultura y atenta á la propiedad y á la libertad del comercio en lo que se refiere á la prohibición de exportar los pájaros llamados *alondras, trigueros, calandrias, chochas, avefrías, chorlitos* y las *perdices* y *liebres*, y estoy seguro que los señores Senadores y Diputados, á quienes doy gracias por la molestia de distraer su atención en la lectura de estas líneas, así como la Comisión nombrada para entender en este asunto, han de tener en cuenta esta modesta opinión que no tiene más valor que el de la sinceridad, y con conocimiento de causa poder, en la forma que consideren mejor y más conveniente, subsanar los males que seguro ha de ocasionar la aplicación de dicha ley, inspirándose como siempre en los rectos principios de justicia, y quedando el que suscribe á disposición de los Sres. Senadores y Diputados y de la Comisión, para suministrar cuantos datos y antecedentes consideren necesarios para resolver con el mejor acierto.

Madrid 1.° de Octubre de 1902.

MANUEL CABALLERO.

Extracto del Bando del Gobernador (Préfet) del Departamento de Bocas-del Ródano (Francia), relativo á la apertura de la caza.

Artículo único. Queda abierta la caza, á partir del domingo 18 de Agosto de 1902, para toda clase de caza.

Policía de la caza.—Reglamento permanente.

Artículo 1.° La caza de aves de paso quedará abierta y vedada en las mismas fechas que lo sea la caza en general.

Dicha caza puede efectuarse utilizando reclamos, descartando los ciegos, pero con escopeta únicamente.

Son consideradas como aves de paso las siguientes:

El rascón, el gordete, la oropéndola, el hortelano, el zorzal, el tordo, el grajo, la pegarreborda, la tórtola, la paloma torcaz, el papafigo, el estornino, la alondra, la chocha, la becacina, el chochín, el chorlito, la gallineta, el andarrío, el avetría, el pato silvestre y el caballero.

Art. 2.° El uso de trampas y redes queda terminantemente prohibido.

Sin embargo, para la caza de los siguientes: avefrías, estorninos y andarríos podrán utilizarse redes de puntos bastantes amplios para que no aprisionen los ejemplares pequeños.

La caza de la alondra por el sistema llamado de *espejo (miroir)* queda autorizada.

El calendario nuevo

Rueda por los periódicos la noticia de que en Francia se trata de establecer un nuevo calendario que corrija los graves defectos que tiene el actual.

El primer efecto causado por tan insólita novedad ha sido el asombro, porque hay gentes á quienes no le cabe en la chola que el calendario pueda ser corregible como los gabanes heredados, que se cortan y arreglan á la medida del heredero; y el segundo de indignación, porque una de las correcciones que se proyectan es la de suprimir un día al año para que sean 364 en vez de 365... y bastante cortita es la vida para que los innovadores la cercenen un poco, que bien visto, no es tan poco, porque si á una jamona de buen ver, por ejemplo, de esas que se quitan espontáneamente una docenita de años, y que piense vivir cuarenta le cercenan otros tantos días, resultará *más favorecida* en igualdad de circunstancias á las que no se quitan ni una hora ni un minuto de vida, y confiesan lisa y llanamente los años que tienen, sin omitir, por supuesto, ni aun los que anduvieron á gatas.

El tal calendario (el nuevo) parece que se llamará *racional*, por donde claro se ve que no sirve para los animales, quiénes seguirán viviendo por el antiguo sistema, y la perturbación que vá á establecer será tal que todo, hasta las estaciones, quedarán trastocadas.

El invierno cambia de lugar porque el año empezará en la primavera ó sea el 21 de Marzo. Los meses en vez de estar consagrados á los Dioses del Olimpo, como Junio, llevarán nombres de estrellas, y el repetido Marzo, que ahora se dedica al Dios de la guerra, podrá llamarse, pongo por caso, Rigel ó Aldebaran, ó Póllux ó Cástor.

Los trimestres se formarán con un mes de á 31 días y dos de á 30, lo que, según todas las señas, parece una intriga contra el mes de Febrero.

Con todo lo cual se va á armar tal pisto manchego que nadie va á saber cuando nace ni cuando muere, ni cuando le cae la lotería ó se cae de un nido.

La reforma del calendario y la del horario van á traer demasiadas complicaciones, y podrá ocurrir que al formarse el sumario de un crimen pregunte el juez:

—¿A que hora ocurrió el hecho?

—A las diez y siete.

—¿De qué mes?

—De Vega.

—¿En qué estación?

—En la de las Pulgas.

—No se pregunta eso, sino en qué estación del año.

—En verano.

—¿Por qué?

—Porque estaba nevando copiosamente.

Habrá gentes que se regirán por el calendario antiguo y otras que solo usarán el moderno; y los documentos para acreditar la personalidad resultarán verdaderos logogrifos; por todo lo cual lo mejor será dejar todas esas reformas para el siglo que viene.

ABEL IMART.

Leopoldo Alas

El día 12 se han verificado en Oviedo solemnemente los actos de descubrir las lápidas conmemorativas de Leopoldo Alas.

En primer lugar fué el Ayuntamiento, con el claustro de la Universidad y diferentes Comisiones y representaciones á la calle de Puerta Nueva Alta, que en lo sucesivo ha de llevar el nombre de Leopoldo Alas.

El hijo mayor de éste, que se llama lo mismo que su padre, fué el que descubrió la lámina de mármol correspondiente.

El alcalde leyó un discurso en el cual se considera á *Clarín* como una lumbrera nacional.

Después marchó la comitiva á la Universidad, donde se descubrió la lápida que los discípulos de Alas le dedican.

El decano de la Facultad de Derecho D. Adolfo Builla, leyó un magnífico discurso, poniendo de relieve la figura de *Clarín* como maestro de maestros.

En representación de los discípulos de Leopoldo Alas leyó otro discurso el joven Fernando Torner, que habló en nombre de los discípulos del ilustre maestro.

Leyó otro discurso Leopoldo Méndez Saavedra en representación de la Unión Escolar.

Y, por último, el rector, Sr. Aramburu, pronunció elocuentes palabras, rebatiendo los dicterios que se dirigieron á *Clarín*, gloria de las letras españolas.

Ultimamente—dijo—la gran preocupación de Leopoldo Alas era el inescrutable fondo del *más allá*. Su religiosidad no fué el arrepentimiento de última hora cuando se perturba el corazón y se apaga la luz del cerebro, sino el continuado y atento escrutar de todos los movimientos de la vida, de la lucha contra las tremendas injusticias, del calor del hogar y de la enseñanza á la juventud.»

La lápida queda puesta en la Cátedra en que *Clarín* explicaba Derecho natural.

Es de mármol, con los atributos de la ciencia y del arte, y dice así:

«En esta cátedra explicó el insigne maestro y publicista Leopoldo Alas.—1883-1901.—Recuerdo cariñoso de sus discípulos.»

Del «Diario de la Marina» del 13 cortamos las siguientes líneas:

«De *Ilusiones de un tísico* ha calificado el Sr. Silvela al proyecto de reconstitución de la escuadra que se intenta verificar y nos extraña oir especie tal en boca del ministro más fracasado que ha pasado por el Palacio de Godoy, que entró en él anunciando casi á la raiz del desaste, la construcción de una escuadra por valor de trescientos millones de pesetas, con un proyecto de inverosímil valor técnico, que de haberse puesto por obra, el fracaso era seguro en aquella forma y en aquellas condiciones.

Entonces sí que había razón para decir que eran, no las ilusiones de un tísico, sino las lucubraciones de un estadista ignorante aún de lo más rudimentario en un ramo del servicio del país, que no puede dejar de conocer quien se cree apto para dirigir la política general de la nación.

Aunque nos extraña, no nos maravilla, dada la inconsistencia y la versatilidad mental del Sr. Silvela su conducta de ahora, *ciando á todo vapor*.

Aún están recientes sus discursos en provincias, en que se expresó en sentido contrario al en que hoy lo verifica; en ellos se manifestaba partidario decidido de la inmediata reconstitución naval del país, necesitado más que de nada de defensa marítima que era preciso crear á toda costa; así también lo dijo en la última reunión de Cortes en el Congreso censurando al Gobierno; pero ahora ha cambiado de parecer al ver que éste se decide á seguir su consejo; ahora no necesitamos salir de la indefensión naval absoluta en que nos encontramos ni hay peligro alguno en continuar así.

¿Es esto serio?»

Fiesta flamenca

El duque de los Abruzzos, durante su reciente estancia en Sevilla, quiso conocer de cerca lo que es una *juerga*.

Con toda clase de misterios, para burlar las curiosidades reporteriles, organizaron la fiesta el duque y sus ayudantes. En coches se dirigieron á la casa de un maestro de baile muy conocido en Sevilla, llamado José Otero, y allí se bailó y cantó por lo *jondo* y por lo alto.

Unos periodistas que averignaron el sitio donde se estaba riendo culto á *flamenquismo*, describen así la escena:

«Pero todo tiene remedio, y sino pudimos entrar al baile, amistades del vecindario nos ofrecieron un lugar de altura, desde donde logramos divisar parte de la fiesta, aunque algo distantes.

Desde allí vimos al maestro Otero y á su ayudante Manuel Castillo, que vestidos de majos daban aire al espectáculo, mientras sus discípulas las monísimas jóvenes Rosario Durán, María na Fernández, Amparo y Juanita Romero, Encarnación Caballero, Isabel Espinosa y Dolores Olivares ejecutaban un escogido programa.

Al terminar cada uno de los números, el duque de los Abruzzos y sus ayudantes aplaudían frenéticamente y obsequiaban á las jóvenes bailarinas.

El duque salió contentísimo por haber bailado valses y polkas con flamencas guapas.

Al borde del abismo

La queja principal de las Sociedades obreras contra el poder público en presencia de los graves conflictos pendientes, es la indiferencia con que las autoridades ven los continuos ataques de los patronos contra el derecho de asociación.

Verdaderamente ahí está el eje principal, la fuente de todos los males. Individualmente el obrero nada vale, puede ni significa; átomo suelto, no pesa en las determinaciones del capital, que todo lo absorbe y monopoliza; pero por medio de la asociación su fuerza es inconmensurable, incontrastable y todo lo avasalla. De ahí que los patronos dirijan todos sus esfuerzos contra el derecho de asociación.

Pero ¿es lícita semejante actitud? En modo alguno, y como las autoridades tienen por principal misión la de vigilar y defender todo lo que emana del derecho, y el de asociación es uno de los más definidos y concretos, se deduce que esa indiferencia equivale a un compadrazgo criminal con los patronos en perjuicio de los obreros.

Si ha de ser así como el poder público espera resolver los conflictos socialistas, medrados estamos. Al negarse los patronos á admitir al trabajo obreros asociados cometen una injusticia, y al contemplar las autoridades indiferentemente semejante abuso faltan á su deber moral y material.

¿Es que no hay nada legislado sobre el particular? Pues eso, en todo caso, revela una deficiencia, y el poder público está en el deber de subsanarla inmediatamente legislando sobre el particular.

Pero aún esa excusa es un sofisma, porque una de las cosas más claras que consigna el Código fundamental del Estado es la garantía del derecho de asociación.

Lo menos que pueden exigir los obreros es que ese derecho se respete, y lo menos que pueden hacer las autoridades es respetarlo. Si no se hace no habrá después derecho á quejarse si los conflictos entre el capital y el trabajo se hacen insolubles y ponen el sosiego público y la tranquilidad material al borde del abismo.

Subterfugios

Discútese entre personas de influencia política la necesidad de crear una llamada ley de orden público cuyo objeto sería evitar que á cada paso haya precisión de dejar en suspenso la ley fundamental del Estado.

Esta es una manera muy disimulada de malgastar el tiempo, porque el orden público sólo se altera cuando se gobierna mal, por donde resulta que la tal ley de orden público no será, en definitiva, otra cosa que un asidero más para los Gobiernos malos.

La ley fundamental debe respetarse siempre, sin hipocresías ni ficciones. Confeccionar una ley para que no haya que violar otra, da una idea tan pobre del sentido jurídico y legislativo que vendría á dar la razón á los que dicen que quien hace la ley hace la trampa.

El defecto capital de los legisladores españoles es hacer leyes inútiles. ¿Para qué servirá la ley de orden público? Si se altera por cualquier circunstancia no será posible restablecerlo poniendo en vigor esa ley *non nata*, sino por medio de la fuerza.

Cuando el país se ve bien administrado, y que no se trata de exigirle más de lo justo para el sostenimiento de las cargas públicas, no hay conflictos de orden público. Estos generalmente surgen del abuso del poder, y sólo se evitan con medidas de justicia.

Pero en España, la justicia y la administración están siempre supeditadas, no al interés público, sino al político, y por eso lo que hace falta para garantizar el orden, es que lo general se subordine á lo particular, sino á la inversa.

Los partidos retógrados están muy en su papel y en sus funciones procurándose leyes que autoricen sus desafueros; pero las grandes agrupaciones, que pretenden vivir de la savia de la opinión, no deben aventurarse en tales encrucijadas, porque para vivir y gobernar bien debe bastarles con el estricto y escrupuloso respeto á la ley fundamental.

MAHÓN

Predicar en vano... ó la Mutualidad

VII

La mutualidad lleva su acción saludable á todas las esferas de la sociedad, comunica su fuerza á todos los contratiempos porque puede pasar la humanidad doliente, y cuanto más se extienda, con mayor razón dejará sentir su virtud. Pasarán años y más años, la humanidad sufrirá sus ya antiguas crisis, las hecatombes se sucederán más que nunca; pero los hombres que habrán llegado á mayor grado de cultura, y sufrido más, comprenderán que sólo la unión y la reciprocidad de asistencia, les puede aminorar sus penas. Que para ello sean precisos los contratiempos, es lógico, pues *si errando fit faber*, sufriendo, excogitarán los medios de aminorar los males, si evitarlos es imposible, que no hay tal; y forzosamente conocerán que en la unión está la fuerza. La generación actual legará á la futura, el principio de la libertad, igualdad y fraternidad en el terreno económico, de la misma manera, que la de la Revolución Francesa, nos dejó en su testamento, la libertad, igualdad y fraternidad políticas. Si la Revolución, única digna de tal nombre en los anales históricos, fracasó en expresión de Renán, podemos atribuirlo á que la humanidad, en sus conquistas, no va por saltos, sino que su marcha es lenta, y sobre todo, en las cuestiones sociales. Si los principios del célebre 93 no informaran, más ó menos, los códigos de los estados europeos, no estaríamos aún en la discusión del problema social. Por esta razón, pecan de ingratos, á nuestro modo de entender, los que viendo el fracaso de la Revolución Francesa, le asestan con demasiada acritud, sus tiros; porque la madre de las libertades modernas, fué ella, y si algún día, el obrero ve realizados sus ideales, debe entonar un himno á la que fué la cuna de la libertad, y la que puso la primera piedra del edificio que hoy está meramente empezado. Proceder de diferente modo sería, como ya llevamos dicho, la más negra ingratitud.

Claro, que la libertad sin el pan es palabra vana; pero sin esta base, ni los grandes pensadores hubieran esparcido sus teorías económicas, ni la mutualidad habría pasado los umbrales de mera concepción filosófica, ni los reyes se hubieran democratizado algo al aceptar *velis, nolis* los principios constitucionales, sino que se hallarían aún con las mismas prerrogativas que los tiranos.

En los actuales momentos lo que importa es que, el pueblo discuta el problema social, que acelere la realización de sus ideales; pero de momento que se una para que la asistencia recíproca sea un hecho grandioso, una fuerza viva é invencible, en una palabra, mutualista por convicción, pues la mutualidad es la tabla salvadora en el naufragio social, ya que de otro modo perecerá con todos sus ideales. Así al menos es mi humilde opinión.

VICTORINO BENITEZ.

Mahón y Octubre 1902.

Las fuerzas de esta guarnición que al mando del Sr. Coronel del regimiento infantería de Baleares n.° 2 marcharon en la mañana de ayer de maniobras hacia el pueblo de Fornells, debían simular hoy el simulacro de impedir el desembarco de un supuesto enemigo en la costa N. de aquel poblado. Mañana deben regresar á esta ciudad las citadas fuerzas, como asi mismo S. E. el General Aguilar, que salió con ellas para presenciar las maniobras.

El crucero de guerra «Extremadura» permanecerá en nuestro puerto hasta el viernes próximo que ya repuesto de carbón se hará á la mar con rumbo á Málaga y Almería.

Desde hace tres días venimos gozando de una temperatura mas bien primaveral que no de la estación del otoño en que nos encontramos. Además contribuyen á que la temperatura sea más elevada, los vientos de la parte S. que vienen reinando, notándose alguna humedad por esta causa.

Para ser expendido en la tienda de comestibles que nuestro amigo don Antonio Bosch tiene abierta en la calle de la Plana, ha sido hoy sacrificado un cerdo en el matadero público que ha pesado 295 kilógramos, que aquel había comprado á nuestro no menos apreciado amigo D. Pedro Pons Escudero, de este comercio.

MISCELÁNEAS

Jauja en Oceanía

Cuando las fiestas de la coronación del rey de Inglaterra, vino á Londres un individuo que gobierna unas islas que nada tienen que envidiar á la clásica Jauja en lo referente á la facilidad de vivir sin trabajar.

En las islas Cocos, que así se llaman, no hay policía ni cárceles. No hay pobres porque no hay ricos; cada cual come pescados y bebe vino de palmera cuando tiene ganas. Los de las islas Cocos no tienen que molestarse en cazar, porque los mismos pájaros se vienen á la mano con sólo llamarlos. La naturaleza provee de todo, y por lo tanto no existe la propiedad. Sólo alguno que otro objeto de uso corriente ó de lujo susceptible de apropiación, y como no existe moneda, las transacciones se efectúan por medio de cambios. Allí por un peine le dan á uno una mujer y queda constituida una familia.

El reyezuelo, que es un escocés llamado Clunier Ros, ha hecho al decir de él importantes reformas: una de ellas la introducción del feminismo en sus Estados. Lo malo es que la reforma quita á las islas todos los encantos que pudieran ofrecer á los holgazanes; porque antes los hombres pegaban á las mujeres, no sólo por diversión, sino por seguir las tradiciones de sus antepasados; pero ahora el feminismo ha producido su efecto y son las mujeres las que pegan á los hombres, llegando su independencia hasta el extremo de negarse á guisar la comida.

Mr. Clunier, aunque está satisfecho de su reforma, trata de buscar un término medio, y se cree que ha venido á Europa á pedir consejo á Eduardo VII, su soberano.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 21, 2.

Ha tenido lugar la apertura de las Cámaras asistiendo escasa concurrencia de Senadores y Diputados. En el Congreso anunció una interpelación el señor Romero Robledo que explanará hoy, en la que aludirá á todos los jefes de las minorías para que intervengan en el debate.

Madrid 21, 4'10.

Apenas reanudadas las sesiones subió á la tribuna de la Cámara popular el ministro de Hacienda señor Rodrigañez, leyendo un proyecto de ley de supresión del affidavit.

Madrid 21, 7'25.

El exprés de Francia llegó á Irún con la correspondencia destinada al vecino reino de Portugal, excepto la que iba allí desde América que ha sido robada.

Madrid 2, 10'30

La Federación de mineros belgas convocará una reunión de representantes de mineros extranjeros, á fin de incitar un movimiento general internacional.

Madrid 21, 11'45.

Telegrafían de Zaragoza que aquella diputación provincial ha votado un crédito de tres mil pesetas con destino á la erección del monumento á Alfonso XII, y otro de mil quinientas para el que se trata de levantar á D. Emilio Castelar.

Cotización Oficial

Madrid 20 Octubre á las 16.

4 % interior.	73'50
Exterior	00'00
Amortizable 4 p%	00'00
Id. 5 por 100	94'60
Carpetas	94'40
Banco España	486'00
Tabacalera	409'00
París á la vista.	31'35 á 31'20
Londres id.	33'00 á 33'94

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajolí 21.

Barómetro 760'9
Viento S. O. calmoso
Mar llana
Cielo con celajes
Horizontes despejados.

Crónica marítima

CAPITANÍA DE PUERTO

Buques entrados

Día 20

De Cartagena crucero español «Extremadura» de 2.000 toneladas, comandante capitán de fragata D. Emilio Martínez de la Torre con 8 cañones y 260 individuos de dotación.

Buques despachados

Día 21

Para Barcelona pailebot «Unión» patrón Enseñat con 5 tripulantes y carga general.

Para Valencia pailebot «San Rafael» patrón Bellot con seis tripulantes y lastre.

Ayuntamiento de Mahón

PROPIOS

El día diez y siete de Noviembre próximo á la hora de las once tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento una subasta oral por el sistema de pujas á la llana para el arriendo por término de cinco años de un trozo de terreno de la propiedad de este Municipio situado en la calle de la Infanta sin número, bajo el tipo de quince pesetas anuales. No se admitirá ninguna postura que no cubra el expresado tipo. Para tomar parte en la subasta deberá hacerse un depósito provisional de diez pesetas en la Caja municipal—Mahón 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Victory.

***

PROPIOS

El día diez y siete de Noviembre próximo á la hora de las once y media tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento una subasta oral por el sistema de pujas á la llana para el arriendo por término de cinco años de un trozo de terreno de la propiedad de este Municipio situado en la calle del Campamento sin número, bajo el tipo de veinte pesetas anuales.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el expresado tipo. Para tomar parte en la subasta deberá hacerse un depósito provisional de diez pesetas en la Caja municipal.—Mahón 18 Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Victory.

***

PROPIOS

El día 17 de Noviembre próximo á la hora de las doce tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento una subasta oral por el sistema de pujas á la llana para el arriendo por término de cinco años de un trozo de terreno de la propiedad de este municipio situado en la calle del Campamento número 4, bajo el tipo de diez pesetas anuales.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el expresado tipo. Para tomar parte en la subasta deberá hacerse un depósito provisional de diez pesetas en la Caja municipal.—Mahón 18 Octubre de 1902. —El Alcalde-Presidente, Juan Victory.

***

PROPIOS

El día diez y ocho de Noviembre próximo á la hora de las once tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento una subasta oral por el sistema de pujas á la llana para el arriendo por término de cinco años de un trozo de terreno de la propiedad de este Municipio situado en la calle de la Alameda sin numerar bajo el tipo de docientas pesetas anuales.—No se admitirá ninguna postura que no cubra el expresado tipo.—Para tomar parte en la subasta deberá hacerse un depósito provisional de quince pesetas en la Caja municipal.—Mahón 18 Octubre 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Victory.

***

ARBITRIOS

El día diez y ocho de Noviembre próximo á las once y media de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para arriendo del arbitrio sobre los locales de parada de carros y caballerías durante el año de 1903 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de diez y siete pesetas cincuenta céntimos, en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón 18 de Octubre 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Victory.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de... según cédula personal número... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio sobre los locales de parada de carros y caballerías durante el año de 1903 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de...... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

***

ARBITRIOS

El día 18 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el ganado que se degüelle en el matadero público durante el año de 1903 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil quinientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de trescientas setenta y cinco pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en el papel timbrado correspondiente y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde-Presidente, Juan Victory.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... vecino de... según cédula personal número... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre el ganado que se degüelle en el matadero público durante el año 1903, ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

EDICTO

Don Miguel Ginart Hernández, Recaudador voluntario de la única Zona de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial, langosta etc. correspondientes al cuarto trimestre de 1902 tendrá lugar en los pueblos de esta isla en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talón-recibo firmado, único documento, que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días 25 al final del mismo mes, en el local de la Recaudación sito en Mahón calle de la Infanta número 12 desde las nueve á las trece.

Alayor, del 7 al 11 de Noviembre.
Ciudadela, del 2 al 9 id.
Ferrerias, del 15 al 17 id.
Mahon, del 1 al 6 id.
Mercadal, días 8, 9, 16 y 17 id.
Villa-Cárlos, del 14 al 16 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Mahón 18 de Octubre de 1902.—El Recaudador, Miguel Ginart.

Francisco Fábregues, imp.